

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2018-00527

Agréguese a los autos para que conste el Registro Nacional de Personas Emplazadas, obrante a folios 194 y 195 de esta encuadernación, respecto de los demandados CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA y de las personas indeterminadas.

Cumplido el aludido emplazamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 293 concordante con el artículo 108 del Código General del Proceso, se le designa como curador *ad-lítem* al abogado JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO de la lista de abogados elaborada por este despacho en virtud a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 *ejusdem*, y téngase en cuenta lo previsto en éste respecto al ejercicio del cargo.

Por secretaría comuníquesele en la forma estipulada por el artículo 111 del Código General del Proceso y el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, respecto de las sendas solicitudes de corrección efectuadas por el apoderado judicial de la parte demandante (fls. 96, 978 y 99), este debe tener en cuenta la documental visible a folios 194 y 195, donde se puede vislumbrar el registro efectuado por el despacho el 25 de mayo de la presente anualidad en el registro de personas emplazadas.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20 -11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 095
fijado el 11 DE AGOSTO DE 2021 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Civil 016

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03c2176edd62908eb8f420d55944389aa8e85f5805a5a17f3605e03995bb3a0b**

Documento generado en 10/08/2021 04:50:38 PM